

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,194

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 153-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional reformó la Constitución de la República en sus Artículos 294, 304 y 329 a efecto de la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) cuya Ley Orgánica fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 120-2013 de fecha 12 de junio de 2013.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para el Estado de Honduras la implementación efectiva de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) como instrumento idóneo para el desarrollo y fortalecimiento institucional del país.

CONSIDERANDO: Que para lograr los objetivos anteriores se hace necesaria la creación de un programa especial que se encargue de la ejecución de los aspectos técnicos multidisciplinarios que son indispensables para concreción exitosa de dicho Proyecto.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CRÉASE EL PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE EMPLEO Y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 153-2013, 157-2013, 158-2013 y 113-2013

A. 1-10

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

Acuerdos Nos.: 243, 0244 y 0245.

A. 11-23

AVANCE

A. 24

Sección B Avisos Legales

B. 20

Desprendible para su comodidad

DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE), el mismo estará integrado por las personas que el Presidente de la República designe. El Programa Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) asumirá temporalmente las funciones de la Secretaría Técnica y del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) hasta el nombramiento del primer miembro de la Secretaría Técnica y de los primeros doce (12) miembros del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP). Además de las funciones que el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) tiene asignados en la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), este programa debe cumplir con las tareas siguientes:

- 1) Proporcionar la información y divulgación necesaria a los inversionistas nacionales y extranjeros interesados en

concretar proyectos al interior de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);

- 2) Ejecutar las labores de promoción necesaria a fin de atraer el capital requerido para la construcción y desarrollo de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE);
- 3) Canalizar el diálogo a nivel técnico entre los Estados amigos que quieran respaldar las mejores prácticas en el desarrollo legal, económico, administrativo y político a través de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), así como promover alianzas estratégicas y recibir donaciones de organismos sin fines de lucro;
- 4) Llevar a cabo las actividades necesarias para socializar con el pueblo hondureño el régimen de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE); y,
- 5) Las demás que sean necesarias para la implementación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) a trasladar los recursos necesarios al Programa para el Establecimiento de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) del fideicomiso creado en el Artículo 29 del Decreto No.143-2010 de fecha 11 de Agosto de 2010, para que sirva de patrimonio inicial para el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Derogar el Decreto No. 271-2011 de fecha 19 de Enero de 2012, contenido de la creación del Programa de Promoción e Investigación de la RED; publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,754 de fecha 22 de Febrero de 2012.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día 27 de Enero de 2014.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto del 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 157-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.59-2013 de fecha 16 de Abril del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,101 de fecha 17 de Abril de 2013, se aprobó la creación de una Comisión Interventora del Ministerio Público, integrada por tres (3) miembros propietarios y un suplente, de los cuales habrá un miembro coordinador, electos por el Congreso Nacional de una nómina propuesta al Pleno de la Cámara Legislativa por la Comisión Especial de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2013, de fecha 17 de Abril de 2013, se nombró a los Miembros de la Comisión Interventora del Ministerio Público, estableciéndose un período de sesenta (60) días calendario la duración de sus cargos a partir del día de su toma de posesión.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 131-2013, de fecha 13 de Junio del 2013, se amplió la duración en los cargos de los Miembros de la Comisión Interventora del Ministerio Público, por un período de Cuarenta y Cinco (45) días.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el primer párrafo del Artículo 1 del Decreto No.131-2013 de fecha 13 de Junio de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", No.33,157 el 22 de Junio de 2013, el cual debe leerse así:

"ARTÍCULO 1.- LA JUNTA INTERVENTORA DEL MINISTERIO PÚBLICO durarán en sus cargos hasta que

el Congreso Nacional elija al nuevo Fiscal General de la República y al Fiscal General Adjunto.

..."

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que asigne una partida presupuestaria de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00) a la **COMISIÓN DE LA JUNTA INTERVENTORA DEL MINISTERIO PÚBLICO** para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de Julio del Dos Mil Trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 158-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 316 de la Constitución de la República establece que la Ley reglamentará la organización y funcionamiento del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 228-93 de fecha 13 de Diciembre de 1993, se crea la Ley del Ministerio Público, organismo que es responsable de la obligación ineludible de la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal pública, la vigilancia en el cumplimiento exacto de las condenas, así como la sujeción estricta del órgano jurisdiccional a la Constitución de la República y sus leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 139-2013, del 1 de Julio de 2013, se suspende de la vigencia el Artículo 22 del Decreto No. 228-93 de fecha 13 de Diciembre de 1993, contentiva de la **LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO**, el cual establece el mecanismo de elección del Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Decreto No.139-2013 de fecha 1 de Julio de 2013, en lo referente a la suspensión de la vigencia del Artículo 22 del Decreto No.228-93 de fecha 13 de Diciembre de 1993, contentiva de la **LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO**,

el cual establece el mecanismo de elección del Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto.

ARTÍCULO 2.- Reformar el Artículo 22 del Decreto No.228-93 de fecha 13 de Diciembre de 1993 contentivo de la Ley del Ministerio Público, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.27,241 de fecha 6 de enero del año 1994, el cual debe leerse así:

“ARTÍCULO 22.- El Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, serán electos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, de una nómina de cinco candidatos que presente una Junta Proponente, la cual está integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia quien la presidirá, un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia nombrado por el pleno de la misma, un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), un representante de las Universidades privadas del país, un representante del Colegio de Abogados de Honduras, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y un representante de las organizaciones que integran la Alianza por la Paz y Justicia”.

El representante de las Universidades privadas será elegido en reunión de Rectores.

La Junta proponente, enviará la nómina al Congreso Nacional, por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento del período correspondiente o dentro de los quince (15) días de haberse producido la ausencia definitiva del Fiscal General de la República o del Fiscal General Adjunto.

Las personas que reúnan los requisitos para el cargo de Fiscal General y Fiscal General Adjunto podrán auto proponerse ante la Junta Proponente.

El Congreso Nacional celebrará audiencias públicas a los nominados, previo a su elección por el Pleno:

ARTÍCULO 3.- TRANSITORIO. El término de quince (15) días para enviar la nómina de candidatos al Congreso Nacional, empezará a correr desde el día de publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 113-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que dentro del Objetivo 4 del Plan de Nación y Visión de País, contempla la descentralización de la Inversión Pública en el País, siendo el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los Municipios un vehículo idóneo para tal propósito.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.70-2010 de fecha 10 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 31 de julio de 2010, autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.), para que obtenga recursos económicos provenientes de préstamos del Sistema Financiero Nacional, para obras tales como pasos a desnivel, mejoramiento de la red vial pavimentada y no pavimentada, adoquinados, obras menores, Etc. en el municipio del Distrito Central; asimismo, fortalecer la capacidad de inversión en infraestructura de dicha Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.77-2011 de fecha 31 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 8 de julio de 2011, el Congreso Nacional en el ejercicio de sus atribuciones, autorizó la implementación del Sistema Bus de Tránsito Rápido en el Municipio del Distrito Central, como una solución a la problemática del Transporte Público.

CONSIDERANDO: Que la ciudad Capital alberga la sede de los Poderes del Estado y demás instituciones y empresas públicas, estando éstas exentas del pago de impuestos y tasas municipales, lo cual incrementa la presión sobre los escasos recursos económicos que aportan contribuyentes no gubernamentales, creando una situación de inequidad tributaria y social, limitando el desarrollo y acceso de programas y proyectos que beneficien a los vecinos y transeúntes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la solución definitiva del problema de transporte, de la comunicación vial, del medio ambiente, de la salud, de la seguridad, entre otros, en el municipio del Distrito Central, comprende esfuerzos coordinados en la mejora de infraestructura pública y en la mejora de los servicios prestados, por lo cual deben integrarse los esfuerzos institucionales encaminados a dichos propósitos.

CONSIDERANDO: Que la ciudad Capital aporta al Estado el 48.0% del total de los recaudos impositivos del País, pero recibe de vuelta, por la vía de transferencias del Gobierno Central, menos del 1.0% del Aporte Tributario que realiza, lo cual genera una situación de inequidad, desbalance y desproporcionalidad en los recursos municipales, debido a la presión financiera y de recursos a que está sometida la Municipalidad por la demanda de los vecinos del municipio.

CONSIDERANDO: Que es necesario el fortalecimiento de las finanzas municipales mediante el apoyo a sus presupuestos con el fin de promover la generación de empleos locales, el estímulo de las

economías de escala y la promoción de proyectos que incentiven la inversión y el bienestar general de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 6 de febrero de 2013, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2013, en su Artículo 48, autoriza a las Corporaciones Municipales emitir títulos valores, previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central al amparo del Artículo 48 del Decreto Legislativo No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013, solicita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la autorización para la emisión de títulos valores, acompañando el Acta de la Corporación Municipal, con la respectiva autorización para la obtención de préstamos por medio de líneas de crédito y emisión de los títulos valores.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en amparo al Artículo 48 del Decreto Legislativo No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 6 de febrero de 2013, emitió Dictamen de fecha 28 de mayo de 2013, **DE NO OBJECIÓN** a favor de Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.).

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.70-2010 de fecha 10 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de julio de 2010, el cual se leerá así:

“**ARTÍCULO 4.-** Autorizar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para que tanto el Fideicomiso existente, como los Contratos que se suscriban en la ejecución de los Programas y Proyectos que del mismo se deriven, puedan prolongar y trascender sus efectos más allá del actual período de Gobierno, hasta el plazo máximo contemplado en el Código de Comercio y la Ley del Sistema Financiero para la vida de los Fideicomisos y según los modelos de repago de las inversiones que se realicen.

Asimismo, se autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para negociar y reestructurar Deudas Bancarias y no Bancarias por un plazo de entre cuatro (4) a ocho (8) años a partir de la vigencia del presente Decreto”.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario, para que pueda negociar y ampliar el plazo de los Fideicomisos que se constituyan, hasta por el plazo indicado en el párrafo primero del Artículo anterior. Facultándose para que los fideicomisos existentes y por constituir, puedan:

- 1) Administrar el recaudo, los bienes muebles e inmuebles que formen parte del Sistema Bus de Tránsito Rápido en el Distrito Central y proyectos conexos; del Proyecto de la Valorización de los Desechos Sólidos a través de la Generación de Energía Eléctrica y del Reciclaje; Eficiencia Energética; Peaje; Desarrollo del Río Choluteca y sus Riberas; Teleférico Municipal; Viviendas Sociales; y la Terminal de Buses y Central de Abastos y Mercados; así como celebrar los Contratos de prestación, operación y explotación de los distintos servicios, obras y suministros relacionados con dichos proyectos, conforme a las instrucciones que se emitan por el o los Comités Técnicos Fiduciarios; asimismo, se faculta para que puedan captar y administrar recursos de distintas fuentes, sean éstas Nacionales, Internacionales, Multilaterales, Públicas o Privadas, orientadas a mejorar en el Municipio del Distrito Central el transporte público de pasajeros y carga, movilidad urbana, gestión urbana, la mejora de la infraestructura vial, la generación de energía limpia y más económica.
- 2) Suscribir los Contratos necesarios, conforme a las instrucciones que se emitan por el o los Comités Técnicos Fiduciarios, para la contratación de los proyectos antes descritos, o bien otorgar los derechos exclusivos que le corresponden al Municipio para la comercialización de los desechos sólidos en su jurisdicción.

No obstante lo anterior, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se reservará el derecho exclusivo de regular Permisos o Licencias para comercializadores

y compradores de desechos sólidos en su término territorial, regulando la actividad en la forma que sea más oportuna y conveniente para el Municipio y en procura de los mejores intereses del proyecto de valorización energética antes referido.

En el caso de los proyectos Sistema Bus de Tránsito Rápido en el Distrito Central y proyectos conexos, el Fiduciario y el o los Comités Técnicos estarán sujetos a la normativa emitida sobre la materia por la Unidad Gestora del BTR y se sujetarán a sus lineamientos. La Unidad Gestora del BTR tendrá la facultad de supervisar la correcta ejecución de dichas contrataciones, en cualquiera de sus etapas; así como supervisar la ejecución de los contratos que se suscriban;

- 3) Suscribir los Contratos y demás documentos necesarios con entes estatales para la ejecución, permisibilidad y demás necesarios para el buen término de los proyectados enunciados; y,
- 4) Administrar cualquier otro bien o servicio que la Alcaldía Municipal del Distrito Central tenga a bien incorporar a los Fideicomisos a fin de mejorar el flujo de efectivo administrado como parte del proceso de reestructuración de pasivos, entre otras funciones y alcances que se pretendan en el marco de los programas y proyectos enunciados.

Los contratos que se suscriban al amparo de los Artículos 2 y 3 del presente Decreto, con entidades Públicas y Privadas, no requerirán de aprobación posterior

de parte del Poder Legislativo, en vista de la aprobación ya otorgada por el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a las Secretarías de Estado en los Despachos de: Finanzas; Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); y, Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); Comisión Nacional de Energía (CNE); Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); entre otras entidades competentes, para que suscriban y autoricen las Licencias, Autorizaciones, Certificaciones y Contratos bajo los procesos de celeridad, simplificación y eficiencia contenidos en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, a favor del Fideicomiso o de las personas jurídicas con quienes se celebren los Contratos descritos en el Artículo anterior para los proyectos antes enunciados.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para que emita en un solo Acto Administrativo los Contratos de Operaciones, Licencias Ambientales, Factibilidad y demás autorizaciones. De la misma forma, se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que suscriba con la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) el respectivo Contrato de compra de energía; y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para que de conformidad con la Ley, agilice los trámites administrativos que procedan en la autorización de las respectivas exoneraciones, exenciones fiscales, dispensas, órdenes de compras exentas y demás concernientes, con

la sola presentación del documento de contrato debidamente suscrito.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Fideicomiso existente, para que dentro del marco de un Plan de Desarrollo Vial que formulen las Unidades Técnicas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, contrate obras hasta por un monto de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000,000.00)**, para la ejecución de obras de infraestructura vial, mejoramiento urbano, movilidad urbana y mantenimiento de la red vehicular y peatonal de la Capital, debiendo dichos fondos ser incorporados al Fideicomiso existente como parte de la administración de los ingresos municipales, pudiendo en consecuencia y para este fin, contratar los empréstitos que sean necesarios con la Municipalidad o directamente con los Contratistas de las Obras antes relacionadas y por el plazo contenido en el párrafo primero del Artículo 1 del presente Decreto.

La fuente de repago del monto indicado en el párrafo anterior será amortizado de la siguiente manera: **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000,000.00)** anuales del presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por los próximos cuatro (4) años, a partir del Período Fiscal 2014; y a partir del Período Fiscal 2018, la Alcaldía Municipal amortizará de su presupuesto el saldo pendiente de pago, utilizando entre otras fuentes de financiamiento la recaudación de la Tasa Vial, sin que esta amortización sea menor a **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000,000.00)** anuales.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo, para que formalice a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **GARANTÍA SOBERANA DEL ESTADO** a los contratistas que sean contratados para el desarrollo de las obras descritas, así como para que otorgue **GARANTÍA FIDUCIARIA** mediante la emisión de cualquier instrumento financiero necesario para el pago de las obras desarrolladas de conformidad a lo establecido en este Decreto, facultando desde ya a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que haga las partidas presupuestarias en el Período Fiscal 2013 y subsiguientes, necesarias a fin de dar cumplimiento a lo estipulado.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para que emita "**BONOS MUNICIPALES AMDC**" hasta por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.850.000,000.00)**, con el propósito de pagar obligaciones pendientes de años anteriores y del presente año, así como fortalecer las finanzas, ejecutar obras, tareas de recolección de desechos sólidos, transformación de sitios públicos y otros gastos necesarios.

Las Características, Términos y Condiciones de la Emisión "**BONOS MUNICIPALES AMDC**", se establecerán en el Reglamento que para tal efecto emita la Alcaldía Municipal del Distrito Central, dichos Títulos Valores podrán ser encajables; asimismo, dicha emisión se formalizará mediante Acta suscrita por el Alcalde Municipal del Distrito Central y el Presidente del Banco Central de Honduras.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para que pueda pagar mediante la entrega de Bonos autorizados en el Artículo anterior, todas las obligaciones pendientes o vigentes al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Servicio Nacional Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

Asimismo, colocará parte de la emisión de Bonos autorizada en el mercado local, para cancelar deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); en el caso de la ENEE, ésta sólo podrá utilizar estos fondos para cancelar deudas a los Generadores de Energía.

Los pagos que realice la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) a las Empresas Públicas una vez aprobado este Decreto, los realizará según las conciliaciones de valores proyectados a enero del 2014. En dichas conciliaciones participarán representantes de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), las Empresas Públicas involucradas y en calidad de observador un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; asimismo, podrán realizar compensaciones de los saldos pendientes con las instituciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Doce días del mes de Junio del Dos Mil Trece.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NAZAR
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

 
EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Obras Públicas,
Transporte y Vivienda
“SOPTRAVI”

ACUERDO No. 0243

Comayagüela, M.D.C., 28 de enero de 2013

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia”; y que la Ley General de la Administración Pública, atribuye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), entre otras funciones; lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó mediante Decreto No. 58-2011 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República en su edición No. 32,566 del día 13 de Julio del mismo año, la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública; cuyo objetivo es simplificar los procesos de ejecución de proyectos de infraestructura pública con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional; y con el objeto de acelerar la ejecución de los recursos provenientes de la cooperación externa y los planes de inversión de fondos nacionales; declara de interés público la pronta formulación, contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura pública a cargo de cualquier dependencia de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada; por lo que ordena a todas las entidades del sector público involucradas directa o indirectamente en cualquiera de las etapas de implementación de estos proyectos, que procedan a dar prioridad, entre otros, a todos los trámites administrativos y procesos legales, para la pronta realización de las obras derivadas de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que es de prioridad para esta Secretaría de Estado, particularmente en lo que respecta a los programas y proyectos que ejecuta; establecer un modelo de administración que permita agilizar, eficientar y mejorar los mecanismos de ejecución física y financiera de los mismos y que para ello, es imprescindible la creación de una Unidad Especializada al interior de la misma que permita la

implementación del referido modelo; requerido para lograr una mejor ejecución de los programas y proyectos financiados tanto con fondos provenientes de la cooperación externa, como con recursos nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 143-2010 de fecha 11 de agosto de 2010, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, en su edición No. 32,317 del día jueves 16 de septiembre del mismo año, aprobó la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, cuya finalidad es gestionar y regular los procesos de contratación que permitan la participación pública-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población; y crea en la misma la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público-Privadas (**COALIANZA**), como un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio, propio, encargada de gestionar y promover los proyectos y procesos de las Alianzas Público-Privada (APP).

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público-Privadas (**COALIANZA**), ha ejecutado varios procesos de licitación y adjudicado varias obras de infraestructura vial, citando entre otros, el Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascorán - Villa de San Antonio y Tegucigalpa -San Pedro Sula- Puerto Cortés; en el que esta Secretaría de Estado lo suscribió en su condición de Concedente; razón por la cual es necesario que este Despacho

asuma la responsabilidad adquirida en el sentido de velar por la coordinación y operatividad en el cumplimiento del referido contrato, creando a lo interno la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**).

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otros: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 247 de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 10), 33, 36 numeral 8), 118 numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 11 de la Ley de Promoción para la Alianza Público-Privada; 1 y 2 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, y 23, 25 párrafo primero, 27 numeral 7), 74 numeral 1) inciso a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP/SOPTRAVI**), como un organismo de apoyo a esta Secretaría de Estado, por tiempo indefinido, cuya finalidad y

objetivos se definen en el **MANUAL DE OPERACIONES** que se aprueba en el presente Acuerdo y que literalmente dice: **“MANUAL DE OPERACIONES. Contenido I.** Conceptualización, objetivos y actividades. **II.** Manual de Funciones. **Objetivos del Manual de Operaciones.** El presente Manual presenta la estructura organizacional, funcional de procedimientos, que permite alcanzar los objetivos generales y específicos de la UCP/SOPTRAVI en forma eficiente, ágil y coordinada, consta de dos componentes estructurales: conceptualización y manual de funciones. El Manual informa a todos los actores y participantes relacionados con la UCP, sobre la forma como estará organizada internamente para su operación; asimismo, señala las funciones y procedimientos administrativos y el rol que desempeñan cada una de las oficinas de apoyo. **I. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP/SOPTRAVI).** **Nombre:** Organización y Funcionamiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP/SOPTRAVI). **Ejecutor:** Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

(SOPTRAVI). **Tiempo de ejecución:** Indefinido. **Antecedentes.** El Gobierno de la República, con el propósito de lograr la mayor acumulación posible de desarrollo, ha priorizado sus esfuerzos en la ejecución del Plan de Nación y Visión de País y otros programas sectoriales a través de cuatro objetivos estratégicos: **Objetivo 1:** Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social. **Objetivo 2:** Una Honduras que se desarrolle en democracia, con seguridad y sin violencia. **Objetivo 3:** Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo digno, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental. **Objetivo 4:** Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo. En tal sentido, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ejecuta con fondos provenientes de organismos multilaterales y Bilaterales, particularmente Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Mundial (BM) y Banco Interamericano de desarrollo (BID) los siguientes proyectos:

No.	Nombre	Código	Organismo Financiero
1	Segundo Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras.	4166-HO	BM
2	Financiamiento Adicional para el segundo proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras.	4583-HO	BM
3	Ampliación Carretera Villa San Antonio – Goascorán, Secciones I-A y 1-B	1987	BCIE
4	Ampliación y Mejoramiento de la Carretera La Esperanza – Camasca.	1993	BCIE
5	a) El Programa de Mitigación de desastres naturales en el municipio del Distrito Central. b) La finalización del tramo carretero de la sección I-B del Anillo Periférico de la ciudad de Tegucigalpa.	2062	BCIE

Los proyectos en gestión y negociación serán incorporados a esta Unidad una vez que adquiera vigencia. En vista de lo anterior, y la necesidad de mejorar el desempeño en la ejecución física y financiera de los proyectos que se ejecuten con fondos externos, bajo un enfoque homogéneo administrativo, contable y financiero al interior de la Secretaría, resulta prioritario organizar y poner en funcionamiento esta Unidad que coordine la ejecución de los proyectos adscritos a esta Secretaría y que sera denominada "Unidad Coordinadora de Proyectos UCP/SOPTRAVI. **Objetivo General.** Implementar un sistema central único de ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de cooperación externa ejecutados por esta Secretaría, a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros, logrando mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de los mismos, de acuerdo a los compromisos establecidos en los Convenios suscritos con los organismos de cooperación multilateral y bilateral. **Objetivos Específicos.** 1. Incrementar los niveles de ejecución física y financiera de los proyectos; 2. Garantizar la transparencia en el uso y manejo de los recursos financieros; 3. Fortalecer la capacidad de ejecución de los proyectos; 4. Coordinar y operativizar la gestión institucional para la promoción de las Alianzas Público Privado; 5. Unificar los procesos técnicos, administrativos y financieros de los proyectos financiados con recursos externos, 6. Fortalecer el recurso humano de la Unidad; y, 7. Gestión y Captación de recursos financieros externos para lograr incrementar la cartera de proyectos en ejecución. **II. MANUAL DE FUNCIONES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS.**

A través de este instrumento se especifican las funciones de cada una de las Oficinas de apoyo y de los actores que participan en la UCP, basados en la estructura organizacional anteriormente establecida. **2.1 Estructura Organizacional.**

2.1.1 Autoridad Ejecutiva (AE). Es ejercida por el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y será el Responsable de: 1. Definir las políticas generales para el funcionamiento de la Institución en vinculación con las prioridades del país. 2. Definir y establecer los mecanismos de coordinación que permiten a nivel institucional la ejecución armoniosa de los programas y proyectos de la SOPTRAVI. 3. Coordinar procesos con los Gabinetes Sectoriales a efecto de desarrollar acciones integrales ordenadas para el beneficio de la población. 4. Constituirse en contraparte de programas y/o proyectos que le sean asignados por el Gobierno de la República, según se establezca en los respectivos convenios; y, 5. Remitir periódicamente a la Presidencia de la República, informes analíticos sobre la ejecución de programas y proyectos de SOPTRAVI que permitan la toma de decisiones al más alto nivel.

2.1.2 Coordinación General (CG). Será la encargada del gerenciamiento de la UCP y será responsable por el uso eficiente de los recursos técnico y financieros de los proyectos adscritos. Sus principales funciones serán de coordinar y dar seguimiento a la eficiente ejecución de programas y proyectos de la Secretaría. Apoyará a las Unidades Ejecutoras en la ejecución de su plan de operativo anual, el plan de adquisiciones y contrataciones entre otros. A su vez rendirá informes periódicos a las autoridades superiores de SOPTRAVI y a los Organismos de Cooperación

Externa que corresponda. La Coordinación General tendrá a su cargo cuatro oficinas para efecto de control técnico, administrativo y funcional de la UCP y UE respectivos, se regirá por las normas operativas de la UCP. Además, contratará los servicios profesionales necesarios, a solicitud de los coordinadores de la UE, con los recursos disponibles de los proyectos. Para efectos de gestión administrativa ante los organismos financieros (BID, BCIE, BM y demás cooperantes). Tendrá como Funciones: 1. Administrar la UCP y velar por el uso racional de los recursos técnicos, materiales y financieros de los proyectos adscritos a la SOPTRAVI. 2. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios de los proyectos a cargo de las UE y de la misma UCP. 3. Coordinar las relaciones institucionales y el ciclo de proyectos en el marco de la ley para la promoción de alianzas público-privado. 4. Coordinar la gestión de evaluación del desempeño de cada uno de las direcciones y unidades ejecutoras de SOPTRAVI con el fin de proponer mejora continua en la ejecución de los proyectos. 5. Elaborar y rendir informes periódicos a la Autoridad Ejecutiva y los Organismos de Financiamiento que corresponda. 6. Coordinar la contratación del recurso humano de la UCP y UE. 7. Realizar ante los organismos financieros las gestiones necesarias y requeridas para la administración de los proyectos y programas asignados a la SOPTRAVI. 8. Coordinar el fortalecimiento institucional, mediante la gestión de fondos frescos (concesionales, sistema de Asociación Público - Privado) de acuerdo con los programas y proyectos adscritos a la SOPTRAVI. 9. Otras que la Autoridad Ejecutiva Asigne

2.1.2.1 Oficina de Estructuración y Preinversión de Programas y Proyectos (OEP). Es la

instancia técnica responsable de coordinar la elaboración y programación eficiente de cada uno de los programas y proyectos a priorizarse por SOPTRAVI. La OEP dependerá jerárquicamente y funcionalmente de la Coordinación de la UCP, estará a cargo de un Jefe y contará con el personal técnico especializado y auxiliar necesario. Tendrá como Funciones: 1. Preparar todos los informes, perfiles, documentos relacionados con la preinversión en Finanzas y organismos cooperantes. 2. Mantener un banco de proyectos de inversión para su correcta búsqueda de financiamiento. 3. Coordinar con los municipios y otras entidades la formulación de propuestas de proyectos, metodologías, criterios y otros que estén relacionados con programas y proyectos. 4. Identificar necesidades de inversión, así como planear y analizar las alternativas que resuelvan eficientemente dichas necesidades. 5. Registrar y mantener actualizado un registro de programas y proyectos. 6. Promover y vincular la elaboración de proyectos conforme a los principios, lineamientos, políticas establecidas por el Gobierno, plan de desarrollo municipal, planes estratégicos que inciden de manera territorial, regional y sectorial. 7. Otras que la Coordinación de la UCP Asigne.

2.1.2.2 Oficina Administrativa de Contratos y Convenios. (OAC). Es la instancia técnica responsable de coordinar el manejo eficiente de cada uno de los contratos permiten a nivel institucional la ejecución armoniosa de los programas y proyectos de la SOPTRAVI. 3. Coordinar procesos con los Gabinetes Sectoriales a efecto de desarrollar acciones integrales ordenadas para el beneficio de la población. 4. Constituirse en contraparte de programas y/o proyectos que le sean asignados por el Gobierno de la República, según se establezca en los respectivos convenios; y, 5. Remitir

periódicamente a la Presidencia. de la República, informes analíticos sobre la ejecución de programas y proyectos de SOPTRAVI, que permitan la toma de decisiones al más alto nivel. **2.1.2 Coordinación General (CG).** Será la encargada del gerenciamiento de la UCP y será responsable por el uso eficiente de los recursos técnico y financieros de los proyectos adscritos. Sus principales funciones serán de coordinar y dar seguimiento a la eficiente ejecución de programas y proyectos de la Secretaria. Apoyará a las Unidades Ejecutoras en la ejecución de su plan de operativo anual, el plan de adquisiciones y contrataciones entre otros. A su vez rendirá informes periódicos a las autoridades superiores de SOPTRAVI y a los Organismos de Cooperación externa que corresponda. La Coordinación General tendrá a su cargo cuatro oficinas para efecto de control técnico, administrativo y funcional de la UCP y UE respectivos, se regirá por las normas operativas de la UCP. Además, contratará los servicios profesionales necesarios, a solicitud de los coordinadores de la UE, con los recursos disponibles de los proyectos. Para efectos de gestión administrativa ante los organismos financieros (BID, BCIE, BM y demás cooperantes). Tendrá como Funciones: 1. Administrar la UCP y velar por el uso racional de los recursos técnicos, materiales y financieros de los proyectos adscritos a la SOPTRAVI. 2. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios de los proyectos a cargo de las UE y de la misma UCP. 3. Coordinar las relaciones institucionales y el ciclo de proyectos en el marco de la ley para la promoción de alianzas público-privado. 4.

Coordinar la gestión de evaluación del desempeño de cada uno de las direcciones y unidades ejecutoras de SOPTRAVI con el fin de proponer mejora continua en la ejecución de los proyectos. 5. Elaborar y rendir informes periódicos a la Autoridad Ejecutiva y los Organismos de Financiamiento que corresponda. 6. Coordinar la contratación del recurso humano de la UCP y UE. 7. Realizar ante los organismos financieros las gestiones necesarias y requeridas para la administración de los proyectos y programas asignados a la SOPTRAVI. 8. Coordinar el fortalecimiento institucional, mediante la gestión de fondos frescos (concesionales, sistema de Asociación Público - Privado) de acuerdo con los programas y proyectos adscritos a la SOPTRAVI. 9. Otras que la Autoridad Ejecutiva Asigne **2.1.2.1 Oficina de Estructuración y Preinversión de Programas y Proyectos (OEP).** Es la instancia técnica responsable de coordinar la elaboración y programación eficiente de cada uno de los programas y proyectos a priorizarse por SOPTRAVI. La OEP dependerá jerárquicamente y Funcionalmente de la Coordinación de la UCP, estará a cargo de un Jefe y contará con el personal técnico especializado y auxiliar necesario. Tendrá como Funciones: 1. Preparar todos los informes, perfiles, documentos relacionados con la preinversión en Finanzas y organismos cooperantes. 2. Mantener un banco de proyectos de inversión para su correcta búsqueda de financiamiento. 3. Coordinar con los municipios y otras entidades la formulación de propuestas de proyectos, metodologías, criterios y otros que estén relacionados con programas y proyectos. 4. Identificar necesidades de inversión, así como planear y analizar las alternativas que resuelvan

eficientemente dichas necesidades. 5- Registrar y mantener actualizado un registro de programas y proyectos. 6. Promover y vincular la elaboración de proyectos conforme a los principios, lineamientos, políticas establecidas por el Gobierno, plan de desarrollo municipal, planes estratégicos que inciden de manera territorial, regional y sectorial. 7. Otras que la Coordinación de la UCP Asigne. **2.1.2.2 Oficina Administrativa de Contratos y Convenios (OAC).** Es la instancia técnica responsable de coordinar el manejo eficiente de cada uno de los contratos al Coordinador General de la UCP en las reuniones con los funcionarios especialistas sectoriales de los proyectos financiados y adscritos a la UCP. 8. Coordinar la gestión del desempeño de contratistas y UE. 9. Otras que se le asignen el coordinador de la UCP. **2.2.1.4 Oficina de Comunicación y Difusión.** Tendrá, como función, coordinar las, acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar acciones que conlleven a fortalecer la imagen institucional de la Secretaría a través de sus programas y proyectos. Dependerá jerárquicamente del Coordinador General de la UCP. Tendrá como funciones: 1. Coordinar la ejecución de la estrategia y política comunicacional del Ministerio en conjunto con las UE y el área de relaciones públicas. 2. Coordinar con las UE y Contratistas una base de datos fotográficos de cada uno de los proyectos. 3. Conducir y organizar la logística requerida actividades y evento institucionales (eventos de COALIANZA, instituciones del gobierno y sector privado) 4. Mantener bases de datos de medios de comunicación, para la difusión de información en coordinación con relaciones públicas. 5. Supervisar y aprobar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios

que se realicen con respecto a los proyectos que estén siendo coordinados por la Unidad Coordinadora de Proyectos de la SOPTRAVI (UCP). 6. Fortalecer la identidad institucional y la comunicación interna. 7. Administrar y cautelar los archivos audiovisuales y físicos de la Oficina. 8. Otras que se le asignen el coordinador de la UCP.

Artículo 2.- Se instruye a la Unidad de Planeamiento, Evaluación y Gestión (UPEG) y la Gerencia Administrativa (GA) de SOPTRAVI para conformar la estructura de la UCP/ SOPTRAVI dentro del Presupuesto y proceder a darle toda la colaboración para su óptimo funcionamiento.

Artículo 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

SECRETARIO DE ESTADO

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Obras Públicas,
Transporte y Vivienda
“SOPTRAVI”

ACUERDO No. 0244

Comayagüela, M.D.C., 29 de enero de 2013.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia”; y que la Ley General de la Administración Pública, atribuye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), entre otras funciones; lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial; así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 143-2010, de fecha 11 de agosto de 2010, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, en su edición No. 32,317 del día jueves 16 de septiembre del mismo año, aprobó la Ley de Promoción de la

Alianza Público-Privada, cuya finalidad es gestionar y regular los procesos de contratación que permitan la participación pública-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población; y crea en la misma la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público-Privadas (COALIANZA), como un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de gestionar y promover los proyectos y procesos de las Alianzas Público-Privada (APP).

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público-Privadas (COALIANZA), ha ejecutado varios procesos de licitación y adjudicado varias obras de infraestructura vial, citando, entre otros; el Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio y Tegucigalpa-San Pedro Sula- Puerto Cortés; en el que esta Secretaría de Estado lo suscribió en su condición de Concedente; razón por la cual es necesario que este Despacho asuma la responsabilidad adquirida en el sentido de velar por el cumplimiento del referido contrato, creando a lo interno una **UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL RÉGIMEN CONCESIONARIO.**

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otros: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 247 de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 10), 33, 36 numeral 8), 118 numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 11 de la Ley de Promoción para la Alianza Público-Privada; 74 numeral 1) inciso a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD EJECUTIVA DE CONCESIONES (UEC)**, como un organismo de apoyo a esta Secretaría de Estado, cuya finalidad será velar por el fiel cumplimiento de los Contratos de Concesión que otorgue el Estado de Honduras a través de la **COALIANZA**, en los cuales **SOPTRAVI** los suscriba como Concedente; asimismo darle seguimiento al Contrato de Concesión de los Cuatro Aeropuertos Internacionales del país, "Toncontín" (Tegucigalpa), "Golosón" (La Ceiba), "Juan Manuel Gálvez" (Roatán) "Ramón Villeda Morales" (San Pedro Sula); el cual fue aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 46-2000 de fecha 02 de mayo del 2000 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, en su edición número 29,211, de fecha 30 de junio del 2000, y su Modificación No. 1 aprobada por el mismo Poder del Estado mediante Decreto 209-2003 de fecha 12 de diciembre del 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial

de la República de Honduras en su edición No. 30,327 del día viernes 27 de febrero de 2004.

La Unidad estará a cargo de un Coordinador General, el cual será de libre nombramiento y remoción del Secretario de Estado y dependerá de éste; debiendo constituirse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Su sede estará en las instalaciones de esta Secretaría de Estado, en el lugar que se le asigne.

SEGUNDO: La **UNIDAD EJECUTIVA DE CONCESIONES (UEC)**, tendrá entre otras, las siguientes funciones.

1. Verificar que las obligaciones contractuales convenidas con el(os) Concesionario(s) se cumplan según lo establecido en los respectivos contratos, procurando que durante la vigencia de los mismos se obtenga el mejor beneficio económico para la nación;
2. Servir de enlace entre esta Secretaría de Estado, el(os) Concesionarios, los Entes Reguladores de las Concesiones y demás Entidades Gubernamentales relacionadas con la agilización e implementación de los proyectos concesionados debiendo mantener reuniones periódicas con estos Organismos;
3. Asesorar al Secretario de Estado en lo relacionado a modificaciones o cambios que puedan negociarse o realizarle a los contratos correspondientes;
4. Recopilar la documentación requerida para el seguimiento y cumplimiento de los Contratos de Concesión y llevar un registro y archivo de los mismos;

5. Presentar informes relacionados con la ejecución de las concesiones y recomendar sanciones en caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los concesionarios;
6. Llevar un registro de los bienes inmuebles afectos a las concesiones y que fueran adquiridos por el Estado de Honduras;
7. Trabajar conjuntamente con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), que se creará en esta Secretaría; y,
8. Las demás que le asigne el Secretario de Estado.

TERCERO: Todas las dependencias de esta Secretaría de Estado, están obligadas a proporcionar a la **UNIDAD EJECUTIVA DE CONCESIONES (UEC)**, la información y documentación que se requiera a efecto de proceder de inmediato a iniciar los trámites y procedimientos necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: La **UNIDAD EJECUTIVA DE CONCESIONES (UEC)**, estará integrada de la siguiente manera:

1. Un (1) Coordinador General;
2. Cuatro (4) Profesionales del Derecho;
3. Cuatro (4) Ingenieros Civiles o Técnicos con experiencia en el régimen concesionario;
4. Un (1) Programador Informático;
5. Dos (2) Secretarias;
6. Un (1) Motorista;
7. Un (1) Conserje; y,
8. El personal auxiliar que se requiera.

Para los efectos de la integración de esta UNIDAD no se contratará personal nuevo, debiendo disponerse del recurso humano disponible en esta Secretaría de Estado.

QUINTO: La Gerencia Administrativa deberá proporcionar todo el apoyo logístico y presupuestario que requiera la **UNIDAD EJECUTIVA DE CONCESIONES (UEC)**, para el fiel cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: La **UNIDAD EJECUTIVA DE CONCESIONES (UEC)**, presentará informes trimestrales al Secretario de Estado, de todas las actividades realizadas por ésta, los que incluirán los avances de los procesos y trámites relacionados con las concesiones en los proyectos a ejecutarse y en ejecución.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Obras Públicas,
Transporte y Vivienda
“SOPTRAVI”

ACUERDO No. 0245

Comayagüela, M.D.C., 30 de enero de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia”; y que la Ley General de la Administración Pública, atribuye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), entre otras funciones; lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial; así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social y procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares; en tal sentido esta Secretaría de Estado en el marco de sus atribuciones y a través de la Dirección General de Carreteras, está ejecutando varios proyectos de infraestructura vial, entre ellos los convenidos en los Contratos de Préstamo IDA No. 4466-HO y 4583-HO y sus enmiendas, suscritos entre el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el

Despacho de Finanzas y el Banco Mundial, en fechas 13 de octubre de 2008 y 02 de agosto de 2010; aprobados por el Congreso Nacional de la República mediante Decretos Nos. de fechas 30 de enero de 2009 y 23 de septiembre de 2010 y publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República, en sus ediciones Nos. 31,856 y 32,346 respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación; asimismo, que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la que comprende entre otros, el control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004 y que entrará en vigencia el 01 de enero de 2005, establece en relación a la **EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO**; que éste “documento será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función”; y su Reglamento de aplicación señala que para estos efectos, los Gerentes Administrativos podrán delegar dicha función cumpliendo con los requisitos que para tales actos fija la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las políticas operativas del Banco Mundial definidas en los Convenios de Crédito anteriormente relacionados, se han realizado varias reuniones donde el tema principal a sugerencia de éste Organismo Internacional, ha sido una propuesta para un nuevo proceso de pagos y administración financiera a lo interno de **SOPTRAVI**, en el sentido de

delegar los procedimientos relacionados a la administración financiera en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM), cuyas facultades están consignadas en la parte resolutive del presente Acuerdo.

POR TANTO,

En el ejercicio de mis facultades y en aplicación de los Artículos: 1 y 247 de la Constitución de la República; 1, 7, 29 numeral 10), 33, 36 numeral 8), 118 numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 37 numeral 3), 87 párrafos primero y segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3, 74 numeral 1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 30 y 34 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 18 párrafo final de las Normas Técnicas de Presupuesto, en armonía con el Manual de Procedimiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar en la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM) adscrita a la Dirección General de Carreteras (DGC), los procedimientos administrativos para la ejecución de los Convenios de Préstamo IDA No. 4466-HO y 4583-HO y sus enmiendas, suscritos entre el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Mundial, en fechas 13 de octubre de 2008 y 02 de agosto de 2010; aprobados por el Congreso Nacional de la República mediante Decretos Nos. 183-2008 y 172, 2010 de fechas 30 de enero de 2009 y 23 de septiembre de 2010 y publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República, en sus ediciones Nos. 31,856 y 32,346 respectivamente.

Artículo 2.- Para los efectos del Artículo anterior, la delegación comprenderá las atribuciones que se ejecutarán en la estructura administrativa bajo el Código Gerencia Administrativa (GA) 002 denominado "UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS BANCO MUNDIAL Y UNIDAD EJECUTORA UE 028 "CENTRO DE GESTIÓN CON FONDOS BANCO MUNDIAL", consignadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República:

- a) Formulación del POA - Presupuesto a nivel de Gerencia de Proyecto.
- b) Solicitudes de cuotas de compromiso a la Tesorería General de la República.
- c) Elaboración, verificación, aprobación y firma de F-01 "formulario de gastos", así como las reversiones y correcciones que sean necesarias a través del formulario F-107.
- d) Registro de las Regularizaciones de los pagos directos que realiza el Organismo.
- e) Procedimientos para la administración de proyectos bajo el módulo UEPEX, que incluye los siguientes submódulos:
 - i. Registro de convenios, estructuras de Convenio, relación con estructuras presupuestarias y costos.
 - ii. Marco lógico y plan financiero.
 - iii. Contratos.
 - iv. Solicitudes y notificaciones de desembolso.
- V. Generación de reportes financieros.
 - vi. Solicitudes de Traspasos entre Cuentas (TEC).
 - vii. Solicitudes de Traspasos entre libretas (TRL).

Artículo 3.- Serán responsabilidades del coordinador de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM) las siguientes:

- a) Preparar las solicitudes de apertura de Cuentas Especiales, libretas y su relación con los Convenios de Crédito.

- b). Elaboración y remisión de las Solicitudes de Desembolsos al Organismo Financiador a través del Client Connection.
- c) Preparación del POA y PACC para remitirlo a la Gerencia Administrativa Central para consolidación Institucional.
- d) Ingresar el PACC en el Sistema de Ejecución de Plan de Adquisiciones (SEPA).
- e) Elaboración de los perfiles de proyectos y remitirlos a la DGIP para la emisión de nota de prioridad y asignación de Código BIP y relacionarlo al Código SIGADE.
- f) Enviar a la Gerencia Administrativa para su conocimiento los Informes financieros de la ejecución de los proyectos relacionados al Convenio.
- g) Enviar el 25 de cada mes a la UPEG, los Informes Físicos-financieros mensuales según el POA, de la ejecución de los proyectos relacionados al Convenio y demás informes solicitados por las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas, la Presidencia, Planificación y Cooperación Externa y el Congreso Nacional de la República.
- h) Enviar al Despacho Ministerial copia del informe de las auditorías externas realizadas a los Convenios suscritos.
- i) Remitir a la Gerencia Administrativa mensualmente el listado de F-01 y registros de contratos: en UEPEX, suscritos y ejecutados; y el formulario de modificación presupuestaria de forma impresa para que ésta pueda ser ingresada en el sistema por la Gerencia Administrativa Central; con el objeto de consolidar las mismas a nivel Institucional.

Artículo 4.- Delegar la autorización de gastos operativos y trasladar las adquisiciones y contrataciones por comparación de precios en la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM); con el objeto de agilizar y efficientar estas operaciones, en virtud que la fecha de cierre de la mismas es el 30 de junio del presente año.

Artículo 5.- La Titular de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM), como responsable de la presente delegación, deberá rendir la caución que de acuerdo a la Ley le corresponda.

Artículo 6.- La priorización de pagos con fondos provenientes de los Convenios de Préstamo IDA No. 4466-HO y 4583-HO y sus enmiendas, continuará ejecutándose de la misma manera que hasta la fecha, en virtud de ser una atribución de la Tesorería General de la República.

Artículo 7.- La Unidad Coordinadora de Proyectos de esta Secretaría de Estado (UCP/SOPTRAVI), tendrá bajo su responsabilidad el Control y Seguimiento de los proyectos a ejecutarse con los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo IDA No. 4466-HO y 4583-HO y sus enmiendas; debiendo informar a este Despacho en forma mensual sobre las actividades realizadas y avances de cada proyecto.

Artículo 8.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Delegar en la ciudadana FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, Secretaria General de esta Secretaria de Estado; la facultad de firmar los autos de admisión y demás providencias que se emitan en las diferentes solicitudes.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



GOBIERNO DE
**PEPE
LOBO**



INVITACIÓN A LICITACIÓN PARA COMPRA DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES, PRODUCTOS FERROSOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL DE GUERRA Y SEGURIDAD

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.,
05 de Agosto del 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA (SOPTRAVI)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/DGC/SOPTRAVI/2013

La Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en aplicación de los Artículos 39, 40 y 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de: TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES, PRODUCTOS FERROSOS, HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL DE GUERRA Y SEGURIDAD. El cual será financiado con fondos Nacionales; el Pliego de Condiciones estará disponible a partir del **05 de Agosto del 2013**, en el horario de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.**, en el Edificio Administrativo de SOPTRAVI, 3 piso oficina de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Barrio La Bolsa, frente a Clínicas y Hospital San Jorge

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar 21 de Agosto del 2013 a las 10:00 A.M., en el Salón de usos múltiples del edificio de SOPTRAVI.

La apertura de ofertas se realizará en acto público por la Comisión Evaluadora en presencia de los representantes designados para el acto en fecha **21 de Agosto del 2013 a las 10:00 A.M.**, en el **Salón de usos múltiples** de esta Secretaría SOPTRAVI, Barrio La bolsa, frente a Hospital y Clínicas San Jorge, edificio Administrativo.

Cualquier interesado podrá obtener más información llamando al 2225-69-35 o al 2225-31-57

ING. ADOLFO RAQUEL QUAN
MINISTRO SOPTRAVI

LIC. WILFREDO LOBO
GERENTE ADMINISTRATIVO

5 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 05 de septiembre del dos mil doce, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. 333-12, el señor **Marvin José Guzmán Cabrera** y por conferido el poder en el Abogado **Jorge Darwin Turcios Santos**, contra **El Estado de Honduras a través del Hospital Militar, dependiente de la Secretaría de Defensa**, incoando demanda Contenciosa Administrativa para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto mi representado y como medida para el pleno restablecimiento el derecho al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo. Costa del juicio.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

5 A. 2013

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EL INFRASCRITO, SECRETARIO, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL. AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha cinco de marzo del año dos mil trece, el señor **MANUEL FLORES CRUZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito a Plazo Fijo bajo los números 31-056-000010-0 y 03-08-001288 en las Instituciones Mercantil denominadas BANCO DEL PAÍS, S.A. y BANCO CONTINENTAL, S.A., de esta ciudad a favor del señor **MANUEL FLORES CRUZ**, por las cantidades de cincuenta mil Lempiras exactos (Lps. 50,000.00), y trescientos mil Lempiras exactos (Lps. 300,000.00).

El Progreso, departamento de Yoro a los 29 de julio del 2013.

LIC. MARVIN MOREL MIRANDA
SECRETARIO, POR LEY

5 A. 2013

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-015297
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNI TECH, S DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MINA Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003358
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).
 [4.1] Domicilio: Tela, Atlántida.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALEADA MIX

BALEADA MIX

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solos. No se da exclusividad sobre "BALEADA".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003357
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALEADA MIX

BALEADA MIX

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solos. No se da exclusividad sobre "BALEADA".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005444
 [2] Fecha de presentación: 06/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).
 [4.1] Domicilio: Tela, Atlántida, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALEADA FACIL

BALEADA FACIL

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2013.
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos denominativos sin dar exclusividad por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

1/ No. Solicitud: 753
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rovio Entertainment Ltd.
 4.1/ Domicilio: Keilaranta 17 C. 02150 Espoo, Finland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ANGRY BIRDS

ANGRY BIRDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; cervezas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas de frutas no alcohólicas; zumos de frutas no alcohólicos; extractos de frutas; bebidas gaseosas (sin alcohol), bebidas no alcohólicas, vinos no alcohólicos, bebidas de jugo de piña, aperitivos sin alcohol, cócteles sin alcohol, bebidas energéticas, bebidas no alcohólicas que contienen jugos de fruta, jarabes para la fabricación de zumos de frutas y bebidas de frutas, néctares de frutas, sin alcohol, bebidas de suero de leche, preparaciones para elaborar aguas gaseosas; lúpulo (extractos), para la fabricación de cervezas, bebidas a base de miel (sin alcohol), bebidas de jengibre; cervezas de jengibre, bebidas isotónicas, bebidas de frutas heladas; polvos para bebidas gaseosas, agua potable, jugos vegetales, preparaciones para elaborar aguas minerales, bebidas de cola, kvass [bebidas no alcohólicas], agua mineral, agua Lithia, preparaciones para hacer licores; limonadas, leche de almendras [bebidas]; leche de cacahuete [refrescos]; malta cerveza, malta a base de preparaciones para hacer bebidas; bebidas de almendra, aguas saborizadas, mosto de cerveza, bebidas de frutas congelada, cervezas, pastillas para bebidas gaseosas, aguas de mesa; botella de agua, jugo de uva, moho [sin fermentar]; zarzaparrilla [refrescos], agua de Seltz, Shandy, sidra sin alcohol, agua de soda, sorbetes [bebidas]; cerveza negra, bebidas deportivas, extractos para hacer bebidas, jugo de hortalizas [bebidas], refrescos, jarabe para hacer bebidas no alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-032884
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VOTTERLER LACKFABRIK GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: SCHWIEBERDINGER STRASSE 97+102 70825 KORNTAL-MUNCHINGEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UPECOR

UPECOR

[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, revestimientos para madera, mordientes para madera.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero, del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica prioridad de solicitud de marca comunitaria No. 10934875 de fecha 4 de junio de 2012.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

1/ No. Solicitud: 6199-13
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEGA VENTA DE INDEPENDENCIA

MEGA VENTA DE INDEPENDENCIA

6.2/ Reivindicaciones:
 Sólo se protege la composición de los elementos denominativos y no se da exclusividad por sí solos.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de artículos y mercadería para el hogar, así como todo tipo de artículos y mercadería para la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2013
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos denominativos y no se da exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

1/ No. Solicitud: 6197-13
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIEGOS TECNICOS Y MOTORES, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YAMASAKO

YAMASAKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

1/ No. Solicitud: 40451-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CALPHALON COORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 3 Glenlake Parkway, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CALPHALON

CALPHALON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Cuchillería, específicamente cuchillos de pan, cuchillos de chef, cuchillos para pelar, cuchillos Santoku, cuchillos de sierra, cuchillos de utilidad, cuchillos de verduras, herramientas de cocina, específicamente afiladores de cuchillos, mandolinas para cortar los alimentos, cuchillos de alimentos de uso manual, peladores de verduras manuales, cortadores de manzana manuales, pelador de manzana, abrelatas, tijeras hechas de acero inoxidable o de metal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-13
 12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

1/ No. Solicitud: 40448-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CALPHALON COORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 3 Glenlake Parkway, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CALPHALON

CALPHALON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas de cocina, especialmente de alimentos, licuadoras eléctricas, batidoras de inmersión, procesadores de alimentos, extractores de jugo eléctricos, batidoras eléctricas de alimentos para uso doméstico, batidoras eléctricas de base.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19683-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Goody Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3 Glenlake Parkway, Atlanta, GA 30328, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOODY

GOODY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:
 Accesorios para el cabello; pinzas, horquillas, prendedores, diadema elástica, pinza para rizos no electrónica, pinzas para rulos no electrónica, broches, red para el cabello, colas para el cabello y cordones de zapatos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19685-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Goody Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3 Glenlake Parkway, Atlanta, GA 30328, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOODY

GOODY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos para el cabello, cepillos para hacer diversos peinados de cabello, peines para decorar el cabello y para la limpieza del cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-034376
 [2] Fecha de presentación: 28/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DARDEN CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1000 DARDEN CENTER DRIVE ORLANDO, FL 32837
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RED LOBSTER

RED LOBSTER

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de NOVIEMBRE del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-034372
- [2] Fecha de presentación: 28/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DARDEN CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 1000 DARDEN CENTER DRIVE ORLANDO, FL 32837-US.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLIVE GARDEN

OLIVE GARDEN

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restaurante.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-034371
- [2] Fecha de presentación: 28/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DARDEN CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 1000 DARDEN CENTER DRIVE ORLANDO, FL 32837-US.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLIVE GARDEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restaurante.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-034374
- [2] Fecha de presentación: 28/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RARE HOSPITALITY INTERNATIONAL, INC.
- [4.1] Domicilio: 1000 DARDEN CENTER DRIVE ORLANDO, FL 32837.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LONGHORN STEAKHOUSE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43

- [8] Protege y distingue: Servicios de restaurante.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13903-13
- 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANAGOL tu lotería de Pronóstico deportivo.



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, juego de lotería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/05/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13901-13
- 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANAGOL y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, juego de lotería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-034373
- [2] Fecha de presentación: 28/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DARDEN CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 1000 DARDEN CENTER DRIVE ORLANDO, FL 32837.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RED LOBSTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restaurante.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-034375
- [2] Fecha de presentación: 28/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RARE HOSPITALITY INTERNATIONAL, INC.
- [4.1] Domicilio: 1000 DARDEN CENTER DRIVE ORLANDO, FL 32837.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LONGHORN STEAKHOUSE

LongHorn Steakhouse

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restaurante.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12951-12
- 2/ Fecha de presentación: 12951-12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Scott USA Limited
- 4.1/ Domicilio: 7 New Street, St. Peter Port, Guernsey GY1 4BZ, GG-Guernsey.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCOTT

SCOTT

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue: Gafas de sol con lentes sin ninguna función de corrección óptica de la vista; gafas, lentes para gafas, todos ellos de naturaleza de gafas de protección; máscaras faciales y protectores faciales; cascos, artículos ópticos, sombrerería y ropa para vestir de protección; prendas de vestir y calzado de protección para el ciclismo, motociclismo, deportes de nieve y deportes de motor, incluidos guantes.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12949-12
- 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Scott USA Limited
- 4.1/ Domicilio: 7 New Street, St. Peter Port, Guernsey GY1 4BZ, GG-Guernsey.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCOTT

SCOTT

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Ropa para ciclismo, motociclismo, deportes de nieve y deportes de motor; artículos de sombrerería, guantes, cinturones; calzados, camisetas; sudaderas, suéteres.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21414-13
- 2/ Fecha de presentación: 03-06-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SHANDONG LINGONG CONSTRUCTION MACHINERY, CO. LTD.
- 4.1/ Domicilio: The east side of National Highway No. 205, Beiheng Road, Linyi Economic Development Area, Shandong Province, China.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LINGONG



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 07
- 8/ Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021351
- [2] Fecha de presentación: 03/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ELEMENTS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, 7 CALLE, N.O. COLONIA MODERNA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUEN FIN-DE



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:
Camas y colchones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

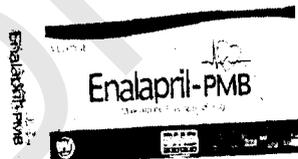
[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013

[12] RESERVAS: Se usará con el Expediente # 2013-21350

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018594
- [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PMB-PHARMA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGUELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PMB Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2013.

[12] RESERVAS: No se protege ANALAPRIL.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018592
- [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PMB-PHARMA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGUELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PMB Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2013.

[12] RESERVAS: No se protege "LORATADINA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018593
- [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PMB-PHARMA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RES. LOS HIDALGOS, FTE. PLANTEL DE TOYOTA, SOBRE ANILLO PERIFERICO, COMAYAGUELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PMB Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Elaboración, investigación, distribución, comercialización, producción y envasamiento de todo tipo de medicamentos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2013.

[12] RESERVAS: No se protege "LORATADINA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-002747
- [2] Fecha de presentación: 22/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AT HONDURAS SOLUCIONES DE TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL LOMAS DEL BOULEVARD, BOULEVARD MORAZÁN, SEGUNDO PISO, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AT HONDURAS SOLUCIONES DE TRANSPORTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

La venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales, servicios de transporte, renta de automóviles, venta de boletos aéreos nacionales e internacionales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ISMAEL ANTONIO REYNA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con el nombre comercial AT HONDURAS, Registro No. 2748-13.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-010737
- [2] Fecha de presentación: 12/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FANASA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANASA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA GRISELDA BORJAS LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013.

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010736
- [2] Fecha de presentación: 18/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FANASA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMASTIL



[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

MARTILLOS MANUALES.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA GRISELDA BORJAS LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013.

[12] RESERVAS: Se protege únicamente la denominación "FAMASTIL".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 20450-13
- 2/ Fecha de presentación: 27-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIEDAD HOCHICHEN, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Marco, departamento de San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LONG STAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 1827-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SU LINEA VITAL EN CARRETERA

SU LINEA VITAL EN CARRETERA

7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 La construcción de edificios; reparación, servicios de instalación; limpieza de vehículo, engrase de vehículo, información de la construcción, reparación de automóviles, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de motor y reparación de vehículos, vulcanización de neumáticos y su reparación, vehículo de asistencia en carretera para reparación, estaciones de servicio [recabastamiento de combustible y mantenimiento].
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas: Asociada con la marca linevita, Sol. 2013-1824, clase 37.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 1825-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LINEVITA

LineVita

7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, acceso a usuario servicios de proveedores a redes informáticas, mundiales y los servicios telefónicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 39877-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRISTAR PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 492 ROUTE 46 EAST, FAIRFIELD, NEW JERSEY 07004.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MILANA BRA

MILANA BRA

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Sostenes, lencería, ropa interior.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 42747-12
 2/ Fecha de presentación: 12/12/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES SAGITARIO.
 4.1/ Domicilio: Residencial San Juan anillo periferico calle 15 Lote 15, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TACOMPADRES

TACOMPADRES

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 1824-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LINEVITA Y DISEÑO

LineVita

7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 La construcción de edificios; reparación, servicios de instalación; limpieza de vehículo, engrase de vehículo, información de la construcción, reparación de automóviles, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de motor y reparación de vehículos, vulcanización de neumáticos y su reparación, vehículo de asistencia en carretera para reparación, estaciones de servicios [recabastamiento de combustible y mantenimiento].
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 1828-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SU LINEA VITAL EN CARRETERA

SU LINEA VITAL EN CARRETERA

7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, acceso a usuario servicios de proveedores a redes informáticas, mundiales y los servicios telefónicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ Solicitud: 40449-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CALPHALON CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 3 Glenlake Parkway, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALPHALON

CALPHALON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:

Utensilios de cocina, es decir, ollas, cacerolas, sartenes para freír, cacerolas woks, sartenes para saltar, sartenes de parrilla, parrillas, cacerolas para estofado, sartenes para asar, vaporeras, inserciones hechas especialmente para las ollas para uso con pasta de drenaje, sartenes, ollas de Chefs, teteras, calderas dobles y coladores de aluminio, aluminio anodizado, aluminio fundido, aluminio anodizado infundido, fundición de cobre, esmalte/exteriores de porcelana, acero inoxidable, acero, cerámica, arcilla y madera, utensilios para hornear y la vajilla, específicamente, moldes para pasteles, moldes para galletas, moldes para muffins, sartenes, cacerolas forma Bundt, sartenes para pastel forma Bundt, hojas de gelatina o jalea para hornear, estereras para enrollar pizzas, cazuelas y sartenes lasaña hecha en acero al carbono, acero aluminizado y acero inoxidable, silicona, gres, porcelana o cerámica; Bandejas de servir, específicamente, bandejas, platos, ensaladeras y tazones hechos de metal, porcelana, gres, cerámica o plástico; Barware, como coctelera de martini, abrelatas del vino, abrelatas de botella, Boston Shakers, cubos de hielo, montañas de vino (no sean de papel ni ropa de mesa), y cubos de enfriamiento de vino hecho de metal o plástico, utensilios de cocina, como cepillos, horquillas hilvanado de cocina y tenedores, cucharones, sirviendo no eléctricos batidora de pastelería, pasapurés, espumaderas, espátulas, cucharas, cucharas de hilvanado de servir, mezclar cucharas, cucharas ranuradas, pinzas, y torneros; utensilios para servir la comida y las bebidas hechas de acero inoxidable, plástico, madera, acero inoxidable o nylon, Utensilios de cocina, es decir, abridores de botellas, ralladores, ralladores de queso, prensas de ajo, y bolas de helado, hechos en acero inoxidable, zinc, plástico, madera o nylon, ralladores domésticos rotativos, vasijas de piedra para cocinar en la naturaleza de las macetas, cestas de vapor, utensilios para barbacoas, como horquillas, pinzas, torneros de metal, nylon o plástico, tablas de cortar de madera, plástico, metal o silicona, recipientes para la cocina; titulares de toallas de papel, bloques de cuchillos de acero forjado, acero estampada de acero japonés, y los bloques de madera, bambú y acero inoxidable.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shandong Lingong Construction Machinery Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: The east side of the National Highway No. 205, Beiheng Road, Linyi Economic Development Area, Shandong Province, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINGONG Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, alquiler de equipos de construcción, pavimentación de carreteras, alquiler de grúas (equipos de construcción), alquiler de bulldozers, alquiler de excavadoras, mantenimientos y reparación de vehículos.

8.1/ Página adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-09

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

[1] Solicitud: 2012-016667
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATKINSON CANDY COMPANY
 [4.1] Domicilio: 1608 FRANK AVENUE, LUFKIN, 75915, TEXAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATA DE GALLINA

PATA DE GALLINA

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, arroz (cocido), pastas, pizzas, tortillas, pan, sandwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados, mieles, mostaza, ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, preparaciones o mezclas con harinas de cereales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-000755
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROVIO ENTERTAINMENT LTD.
 [4.1] Domicilio: KEILARANTA 17 C, 02150 ESPOO, FINLAND.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGRY BIRDS

ANGRY BIRDS

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), APARATOS E INSTRUMENTOS DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O DE CONTROL DE ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS PARA CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, COMPUTADORAS PERSONALES, CONSOLAS, TABLETAS, PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA DESCARGABLES, SOFTWARE DE JUEGOS INTERACTIVOS, PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS GRABADOS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE DE ORDENADOR (GRABADO), ORDENADORES, IMPRESORAS PARA ORDENADORES, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PARTES Y PIEZAS PARA APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE CONSUMO; PROGRAMAS PARA LOS DISPOSITIVOS DE JUEGOS PORTÁTILES, APARATOS CINEMATOGRÁFICOS; ESTUCHES DE PROTECCIÓN ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA TELÉFONOS Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, DISCOS DVD, DISCOS COMPACTOS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS CD-ROM, ALFOMBRILLAS DE RATÓN, GAFAS DE SOL, GAFAS, CADENAS PARA GAFAS; ESTUCHES DE GAFAS, LENTES DE CONTACTO, ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO, TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS MÓVILES CON SUS PARTES Y ACCESORIOS, CUBIERTAS DE TELÉFONOS MÓVILES, BOLSAS, COBERTORES, RECIPIENTES PORTADORES Y SOPORTES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES PERSONALES; AURICULARES, AUDÍFONOS, AURICULARES Y MICRÓFONOS/ALTAVOZ PARA USO CON TELÉFONOS MÓVILES, CORREAS DE TELÉFONO MÓVIL Y ESTUCHES; SOPORTES PARA TELÉFONO MÓVIL, TAPAS DE ANTENA PARA TELÉFONO PORTÁTIL, BATERÍAS, CAJAS DE BATERÍA, CARGADORES DE BATERÍA; MÚSICA DIGITAL DESCARGABLE DESDE INTERNET, ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; ÁBACOS, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ATRAER Y MATAR INSECTOS; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; BINOCULARES, CALCULADORAS, CÁMARAS FOTOGRAFICAS, CÁMARAS CINEMATOGRÁFICAS, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, LENTES PARA CÁMARAS, MEDIDAS DE CAPACIDAD; MOVIMIENTO PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, DIBUJOS ANIMADOS, REPRODUCTORES DE CASETES, CAMPANAS PARA PUERTAS ELÉCTRICAS; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO, ALARMAS CONTRA INCENDIOS, LINTERNAS, MARCOS PARA DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS; RIZADORES DE PELO, CALENTADA ELÉCTRICAMENTE, APARATOS DE REGULACIÓN DE CALOR, MAQUINAS DE DISCOS, LENTES ÓPTICOS, ESCALAS DE LETRAS; SALVAVIDAS; CHALECOS SALVAVIDAS, BALSAS SALVAVIDAS, AROS SALVAVIDAS, CERRADURAS ELÉCTRICAS; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; MAG-NETS, LUPAS, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE, ELÉCTRICOS, APARATOS DE MEDICIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS, MICRÓFONOS; MICROSCOPIOS, LETREROS DE NEÓN, COMPUTADORAS PORTÁTILES, LÁPICES ELECTRÓNICOS, DISCOS ACÚSTICOS; FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS DE BOLSILLO, APARATOS DE PROYECCIÓN, PANTALLAS DE PROYECCIÓN, RADIOS, TOCADISCOS, APARATOS DE CONTROL REMOTO, REGLAS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA), ESCALAS, TARJETAS INTELIGENTES, DETECTORES DE HUMO, TOMAS

DE CORRIENTE, TAPONES, APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, DISCOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO, APARATOS DE TELÉFONO, RECEPTORES, TRANSMISORES, TELESCOPIOS, APARATOS DE TELEVISIÓN, INDICADORES DE TEMPERATURA, INSTALACIONES ANTIRROBO, SISTEMA ELECTRÓNICO; TERMÓMETROS, TERMOSTATOS, CINTAS DE VÍDEO, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; GRABACIONES DE VÍDEO; CINTAS DE VÍDEO, PANTALLAS DE VÍDEO; GRABADORAS DE VÍDEO; PROCESADORES DE TEXTO, APARATO AUDIOVISUAL PARA CANTAR; DISPOSITIVOS LOCALIZADORES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; COBERTORES PARA LOCALIZADORES, INDICADORES DE LLAMADA PARA TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES Y LOCALIZADORES, AGENDAS ELECTRÓNICAS, ALARMAS ELÉCTRICAS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; BARÓMETROS, TIMBRES, TIMBRES ELÉCTRICOS, UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO (PROCESADORES), CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); CRONÓGRAFOS (APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPO); ENCENDIDORES DE CIGARROS Y/O PUROS PARA AUTOMÓVILES; TECLADOS DE COMPUTADORAS, MEMORIAS DE ORDENADOR, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, ACOPLADORES ACÚSTICOS, ACOPLADORES (EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS); SOPORTES DE DATOS ÓPTICOS; DISCOS ÓPTICOS, DISCOS (MAGNÉTICOS), MÁQUINAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA; APARATOS PARA BUZO, MÁSCARAS, TRAJES DE BUCEO, TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, LÁPICES ELECTRÓNICOS (UNIDADES VISUALES DE PANTALLA); APARATO ELEVADOR DE FUNCIONAMIENTO; CORDONES PARA GAFAS; LENTES OCULARES, ANTIFAZ, MÁQUINAS DE FAX, FILTROS (FOTOGRAFÍA); PLANCHAS ELÉCTRICAS; DISQUETES, CINTAS DE LIMPIEZA DE CABEZALES (GRABACIÓN), HIGRÓMETROS, CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, INTERFACES (PARA COMPUTADORAS); MÁQUINAS DE FACTURACIÓN; PARASOLES, UNIDADES DE CINTA MAGNÉTICA (PARA COMPUTADORAS), CINTAS MAGNÉTICAS, CUCHARAS PARA MEDIR, METRÓNOMOS, MICROPROCESADORES, MÓDEMS, MÁQUINAS CONTADORAS Y CLASIFICADORAS DE DINERO, MONITORES (HARDWARE DE COMPUTADORA), MONITORES (PROGRAMAS INFORMÁTICOS); RATÓN (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS), FIBRAS ÓPTICAS (FILAMENTOS CONDUCTORES DE LUZ); VIDRIO ÓPTICO, ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES ÓPTICOS; PARQUÍMETROS; TRANSPORTADORES (INSTRUMENTOS DE MEDIDA); EQUIPOS RADIOTELEGRÁFICOS; JUEGOS DE RADIO TELEFONÍA, ESCÁNERES (EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS), LOS SEMICONDUCTORES, SEMICONDUCTORES; DIAPOSITIVAS (FOTOGRAFÍA); TIRAS DE GRABACIÓN DE SONIDO, APARATOS DE DESMAGNETIZACIÓN PARA CINTAS MAGNÉTICAS, CABLES DEL TELÉGRAFO, TELÉGRAFOS (APARATOS); TELETIPOS; TABLEROS TELEVISIVOS, TELETIPOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BILLETES, LOS TRANSMISORES (TELECOMUNICACIÓN); MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BILLETES, LOS TRANSMISORES (TELECOMUNICACIÓN); CONJUNTOS DE TRANSMISIÓN (TELECOMUNICACIONES); VACUÓMETROS, PANTALLAS DE VÍDEO, VÍDEO TELÉFONOS, APARATOS DE VÍDEO, ALARMAS DE SILBATO; TAPONES PARA LOS OÍDOS, TAPONES PARA LOS OÍDOS PARA LOS BUCEADORES, TEMPORIZADORES DE HUEVO, GAFAS DE DEPORTE, CASCOS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES, APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS (ORDENADORES A BORDO); METRÓNOMOS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES); EQUIPOS DE MÚSICA PERSONALES; SATÉLITES PARA FINES CIENTÍFICOS; APOYAMUÑECAS PARA SU USO CON ORDENADORES; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS Y CD-ROM QUE PERMITEN LA GRABACIÓN DE UN PROGRAMA AUTOMÁTICO DE JUEGO PARA EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRÓNICOS; CONTROLADORES, PALANCAS DE MANDO Y TARJETAS DE MEMORIA PARA APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE CONSUMO; MÁSCARAS USADAS PARA PROTEGER LOS OJOS DE LAS LUCES.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-000758

[2] Fecha de presentación: 08/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROVIO ENTERTAINMENT LTD.

[4.1] Domicilio: KEILARANTA 17 C, 02150 ESPOO, FINLAND. FINLANDIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGRY BIRDS

ANGRY BIRDS

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS PARA ESCRITORIO O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL INSTRUCTIVO Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIALES DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA, BLOQUES DE IMPRESIÓN, FOLLETOS Y MANUALES, LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES IMPRESAS, PERIÓDICOS, BOLETINES Y REVISTAS, CALENDARIOS, LIBROS INFANTILES, LIBROS DE HISTORIETAS, LIBROS DE DIRECCIONES, LIBROS PARA BEBÉS, LIBROS DE CITAS, LIBROS DE VISITAS, LIBROS DE RECETAS, DIARIOS, ÁLBUMES, ÁLBUMES DE MONEDAS, ALMOHADILLAS PARA ESCRIBIR; BLOCS DE NOTAS, BLOCS DE NOTAS, CUADERNOS, LIBROS PARA COLOREAR Y LIBROS DE ACTIVIDADES, PORTADAS DE LIBROS, MARCADORES, PAPEL SECANTE, SUJETALIBROS, ÁLBUMES DE FOTOS, TAPETES PARA ENMARCAR CUADROS, IMÁGENES O FOTOGRAFÍAS, SOPORTES PARA FOTOGRAFÍAS, PORTAVASOS DE PAPEL, PINTURAS, GOMAS DE BORRAR, ENVOLTORIOS, PAPEL DE EMBALAJE, PAPEL PARA ENVOLVER Y MATERIALES DE EMBALAJE, PAPEL DE REGALO, CAJAS DE CARTÓN O PAPEL, CAJAS DE REGALO DE CARTÓN, TARJETAS DE INVITACIÓN, CERTIFICADOS IMPRESOS; MENÚS IMPRESOS, REVISTAS SOBRE JUEGOS, SERVILLETAS DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL; PAÑUELOS DE PAPEL; PAPELES SECANTES FACIALES, SERVILLETAS DE PAPEL PARA QUITAR EL MAQUILLAJE, DECORACIONES PARA FIESTAS HECHAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES, LIBROS DE BOLSILLO, ARCILLA PARA MOLDEAR, PISAPAPELES, SACAPUNTAS, SACAPUNTAS DE LÁPIZ ELÉCTRICOS, CLIPS DE PAPEL, GRAMAJES DE PAPEL, PIN PARA PAPEL, CHINCHETAS, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, PLUMA FUENTE, BOLÍGRAFOS, PUNTAS DE LÁPIZ, PORTAPLUMAS, PORTALÁPICES, RECARGAS PARA BOLÍGRAFOS Y LOS INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; MINAS DE LÁPICES, LÁPICES DE COLORES, CRAYOLAS, ESTUCHE PARA PLUMA LÁPIZ, ACUARELAS; PASTELES, MATERIALES DE DIBUJO, TABLAS, PLUMAS E INSTRUMENTOS, ESTUCHES DE DIBUJO, LIENZOS PARA PINTAR, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA Y BASTIDORES, TENEDORES DE LETRAS; ENCUADERNACIÓN DE HOJAS INTERCAMBIABLES; CORTAPAPELES (ARTÍCULOS DE OFICINA); ABRECARTAS, ABRIDORES ELÉCTRICOS DE CARTAS, CINTAS ADHESIVAS Y DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA; IMÁGENES; PLANTILLAS, LIBROS DE CUENTOS, REPRODUCCIONES GRÁFICAS DE IMÁGENES, RETRATOS, CARTELES, LITOGRAFÍAS, POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, TARJETAS DE FELICITACIÓN MUSICALES, CARPETAS DE ANILLAS, SELLOS DE GOMA, ESTAMPILLAS Y SELLOS, SOPORTES Y ESTUCHES PARA ESTAMPILLAS Y SELLOS, ALMOHADILLAS PARA SELLOS, ALMOHADILLAS DE TINTA, TINTAS, LIBRETAS DE NOTAS; GRAPADORAS DE PAPEL; PASTAS Y ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA Y LA CASA; ORNAMENTOS Y DECORACIONES DE PAPEL Y/O CARTÓN, BORRADORES, LÍQUIDOS CORRECTORES (ARTÍCULOS DE OFICINA); PAPELERÍA; CARPETAS TIPO PAPELERÍA, FICHAS, ARCHIVOS DE DOCUMENTOS; ÁLBUMES DE CALCOMANÍAS, CALCOMANÍAS, SELLOS, TARJETAS, TARJETAS COMERCIALES; ETIQUETAS DE EQUIPAJE, PATRONES DE PAPEL; LIBROS CON AUTOGRAFÍA; ÁLBUMES DE SELLOS Y MONEDAS, BOLSAS DE PLÁSTICO PARA USOS GENERALES, BOLSAS DE PLÁSTICO, BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS, BOLSAS DE PAPEL, BOLSAS PARA COCCIÓN EN MICROONDAS, FILTROS DE CAFÉ DE PAPEL, PLÁSTICO PARA ENVOLVER ALIMENTOS DE USO DOMÉSTICO; SOBRES DE PAPEL, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL DE DIBUJO, PAPEL DE COPIA, CAJAS PARA ESCRITURA, MANTELES DE PAPEL, BABEROS DE PAPEL, BANDERAS DE PAPEL, PANCARTA DE PAPEL, FUNDAS PROTECTORAS PARA CUADERNOS; CABALLETES DE PINTOR, MANTELES INDIVIDUALES Y PORTAVASOS DE PAPEL O CARTÓN; PIZARRAS; TIZA; PIZARRAS FORMICA; TRITURADORAS, PORTAPASAPORTE, PORTATALONARIOS DE CHEQUES, PORTAPAPEL MONEDA, PORTAIMÁGENES; DECORACIONES DE PAPEL PARA LONCHERAS O PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CINTAS DE PAPEL O TARJETAS PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA, MAPAS, CINTAS DE TINTA, TACHUELAS, BOLETOS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CORTADORAS DE PAPEL, TABLEROS DE SEÑALES DE PAPEL O CARTÓN; TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA APLICAR BORDADOS O TEJIDOS, PATRONES IMPRESOS PARA TRAJES, PIJAMAS, SUDADERAS Y CAMISETAS.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

1/ Solicitud: 20873-12

2/ Fecha de presentación: 14-06-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Teijin Pharma Limited

4.1/ Domicilio: 2-1, Kasumigaseki 3-chome, Chiyoda-ku, Tokio, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADENURIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ADENURIC

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

1/ Solicitud: 40450-12

2/ Fecha de presentación: 22-11-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALPHALON CORPORATION

4.1/ Domicilio: 3 Glenlake Parkway, Atlanta, GA 30328, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALPHALON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos eléctricos de cocina, máquinas para hacer pan de uso doméstico, máquinas de café eléctricas para uso doméstico, máquinas eléctricas de café, máquinas eléctricas para hacer arroz, máquinas eléctricas de cocción lento, freidoras eléctricas, planchas eléctricas, parrillas eléctricas de interior y de exterior, planchas para sandwich, hervidores de té eléctricos, tostadoras eléctricas de palomitas de maíz, hornos eléctricos, hornos tostadores eléctricos, asadores eléctricos, sartenes eléctricas, tostadoras eléctricas, planchas eléctricas para panqueques, y ollas ondas eléctricas; parrillas para barbacoa, parrillas para barbacoa de gas y parrillas para barbacoa de carbón.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

CALPHALON

[1] Solicitud: 2013-000754

[2] Fecha de presentación: 08/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROVIO ENTERTAINMENT LTD.

[4.1] Domicilio: KEILARANTA 17 C, 02150 ESPOO, FINLAND.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGRY BIRDS

ANGRY BIRDS

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

EDUCACIÓN, SERVICIOS DE FOMNACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN O COORDINACIÓN DE EVENTOS DE VIDEOJUEGOS, ALQUILER DE APARATOS DE JUEGO DE VÍDEO DE CONSUMO Y MÁQUINAS RECREATIVAS DE VIDEOJUEGOS; ALQUILER DE APARATOS DE JUEGOS DE MANO, SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS ARTES, MANUALIDADES, DEPORTES O CONOCIMIENTOS GENERALES; PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, O DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LISTADO DE PROGRAMAS DE LA RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN UN SITIO WEB, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA CREACIÓN, DESARROLLO, Y LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, PELÍCULAS O DIBUJOS ANIMADOS, EL SUMINISTRO DE PREGABADO, NO DESCARGABLE EN LÍNEA DE MÚSICA DIGITAL A TRAVÉS DE SITIOS WEB MP3 EN UNA RED INFONNÁTICA MUNDIAL, EL INTERNET A TRAVÉS DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; DIVERSIONES, PARQUES DE ATRACCIONES, PARQUES TEMÁTICOS, SERVICIOS DE SALAS DE JUEGOS; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, OBRAS DE TEATRO, EXPOSICIONES, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; CABARETS Y VARIEDAD, ESTUDIOS DE CINE, SERVICIOS DE DISCOTECAS, LA PUBLICACIÓN DE LIBROS, TEXTOS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y DIARIOS, SERVICIOS DE BIBLIOTECA; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ENTRETENIMIENTO, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES, DEPORTES, JUEGOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, EL SUMINISTRO DE INFONNACIÓN RELACIONADA CON LA EDUCACIÓN, EL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSIÓN, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA CULTURA, EL ENTRETENIMIENTO DE LA TELEVISIÓN Y LA RADIO; PRODUCCIÓN DE CINE Y VÍDEO, ALQUILER DE PELÍCULAS DE CINE, PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO, DISCOS LÁSER, DISCOS DE VÍDEO Y DIGITALES VERSÁTILES (VÍDEO) DISCOS, ALQUILER DE GRABACIONES DE SONIDO; ALQUILER DECORACIONES PARA ESPECTÁCULOS Y TEATRO; GUARDERÍAS, ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; CIRCOS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ARTISTAS DE ESPECTÁCULOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; JUEGOS; ENSEÑANZA DE GIMNASIA, SERVICIOS DE MUSEOS (PRESENTACIONES, EXPOSICIONES); LOTERÍAS, SERVICIOS DE ORQUESTA, PLANIFICACIÓN DE RECEPCIONES (ENTRETENIMIENTO), SERVICIOS DE ESCRITURA DE GUIONES, OBRAS DE TEATRO, JARDINES DE ZOOLOGICO, SERVICIOS DIGITALES DE IMÁGENES, AUTOEDICIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA (DESDE UNA RED INFORMÁTICA), LA INTERPRETACIÓN (LENGUAJE DE SEÑAS); ORIENTACIÓN PROFESIONAL (ASESORAMIENTO EN EDUCACIÓN O FORMACIÓN); MICRO FILMACIÓN; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL, CLUBES NOCTURNOS, EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE KARAOKE, EL SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES); VIDEOGRABACIÓN; LA PUBLICACIÓN DE LIBROS Y PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA, EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS EN LÍNEA, PROPORCIONANDO JUEGOS, IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, MÚSICA Y SONIDOS A TRAVÉS DE LA RED INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN TELÉFONOS CELULARES.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-000756

[2] Fecha de presentación: 08/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROVIO ENTERTAINMENT LTD.

[4.1] Domicilio: KEILARANTA 17 C, 02150 ESPOO, FINLAND, FINLANDIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGRY BIRDS

ANGRY BIRDS

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPAMCIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, CEREALES DE DESAYUNO, GALLETAS, POLVO PARA PASTELES, DECORACIONES PARA PASTELES, PREPARACIONES PARA PASTELES; MALTA PARA USO ALIMENTICIO; SOJA MALTA; BIZCOCHOS DE MALTA, PASTELES DE ARROZ, DULCES Y CAMELOS, AZÚCAR DE CONFITERÍA, BARRAS DE CHOCOLATE, MENTAS, CAMELOS DE CHOCOLATE DE CONFITERÍA, CHOCOLATE, BEBIDAS DE CHOCOLATE CON LECHE Y LAS BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, DECORACIONES DE CONFITERÍA PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, PRODUCTOS DE CACAO, BEBIDAS DE CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ CON LECHE, AROMAS DE CAFÉ, MEZCLAS Y PREPARADOS PARA SU USO COMO SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, CAFÉ Y BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, TÉ, ES DECIR, TE GINSENG, TÉ NEGRO, TÉ OOLONG, CEBADA Y TE DE HOJAS DE CEBADA, GALLETAS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CON SABOR, COPOS DE MAÍZ, PATATAS FRITAS, DULCES, HELADOS; CURRY; ALCAPARRAS, CREMA, MEZCLAS DE CREMA Y POLVOS; COPOS DE CEREALES; AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; CONFITERÍA, GELATINAS DE FRUTAS; PAN DE JENGIBRE, JARABE DE CHOCOLATE, SALSA DE TOMATE, REGALIZ, PASTILLAS, PASTELES DE CARNE, ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMÉSTICO; PANQUEQUES, PASTILLAS, PASTAS, PATÉS; HOJUELAS DE MAÍZ, TORTILLAS, CHILE, PIZZAS, POSTRES, RAVIOLES, JALEA REAL PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; ESPESANTES PARA LA COCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PASTA DE WASABI, SALSA DE SOYA, PASTAS, TALLARINES Y FIDEOS, SUSHI, VAINILLA, GALLETAS, YOGUR CONGELADO, GALLETAS DE ALMENDRAS DULCES; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO; AGENTES AGLUTINANTES PARA HELADOS (HELADOS COMESTIBLES) PANECILLOS, PASTELES, ÇARAMELOS [DULCES], GOMA DE MASCAR, NO PARA USO MÉDICO; HARINA DE MAÍZ, GALLETAS, BOCADILLOS PAN CRUIENTE, APERITIVOS SALADOS BASADOS EN HARINA, MERIENDA A BASE DE CEREALES; ALIMENTOS, HELADOS COMESTIBLES; JARABE DORADO, HIELO, NATURALES O ARTIFICIALES, MACARRONES, MAZAPÁN, MAYONESA, HARINA DE AVENA, CHILE (CONDIMENTOS), PASTELES, BIZCOCHOS, SAL DE COCINA, BOCADILLOS, SALSA DE TOMATE, CONDIMENTOS, SORBETES (HELADOS), ESPAGUETIS, DULCES [CONFITES], TARTAS, HARINA DE TRIGO, ADEREZOS PARA ENSALADAS, SALSAS DE CARNE, SALSAS DE FRUTAS, CONOS PARA HELADOS, POSTRES.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-003359
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUEVO ACEITE CLOVER CON ACEITE DE MAIZ Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Carnes, pescado, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la marca Clover Brand Reg. 43826.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-016623
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIMERC, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIZZOPITA CAMPOFRESCO

MIZZOPITA CAMPOFRESCO

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-016622
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIMERC, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIZZOPITA CAMPOFRESCO

MIZZOPITA CAMPOFRESCO

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-014465
 [2] Fecha de presentación: 16/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANDMART

GRANDMART

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación, distribución y comercialización de mercadería en general.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2013.

1/ Solicitud: 1826-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINEVITA Y DISEÑO

LineVita

7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, información sobre tráfico, información sobre transporte, transporte en ambulancia, asistencia en caso de avería de vehículos, servicios de remolque, operaciones de salvamento [transporte].

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A., y 4 S. 2013.

1/ Solicitud: 1823-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINEVITA.COM Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, información sobre tráfico, información sobre transporte, transporte en ambulancia, asistencia en caso de avería de vehículos, servicios de remolque, operaciones de salvamento [transporte].

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se protege el término ".COM"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A., y 4 S. 2013.

1/ Solicitud: 1816-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTRACK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Programas informáticos y software todo tipo independientemente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido el software grabado en soportes magnéticos o descargados de una red informática remota.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2013
 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A., y 4 S. 2013.

1/ Solicitud: 36876-12
 2/ Fecha de presentación: 23-OCT-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AB COASTER HOLDINGS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1007 ORANGE STREET, SUITE 1410 WILMINGTON, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AB COASTER

AB COASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Equipo de ejercicio operado manualmente.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A., y 4 S. 2013.

No. solicitud: 2007-021867
SOLICITUD DE: Marca de Fábrica
FECHA DE PRESENTACIÓN: 2 de Julio del año 2007.
FECHA DE EMISIÓN: 18 de Septiembre del año 2007.
SOLICITANTE: CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en COLONIA PALMIRA, EDIFICIO No. 2348, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
APODERADO: DENNIS PALAMOROS BATSON.
 Otros Registros:
 No Tiene Otros Registros
DISTINTIVO: SOFIA Y DISEÑO.



CLASE: 9 Internacional
 Reservas: *****No Tiene*****
PROTEGE Y DISTINGUE:
PROGRAMA DE COMERCIALIZACION (SOFTWARE)
 *****Última Línea*****

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deben hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A., y 4 S. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020449
- [2] Fecha de presentación: 27/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SOCIEDAD HOCHICHEN, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN MARCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NI JAU Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11

- [8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013.

- 1/ Solicitud: 24315-13
- 2/ Fecha de presentación: 27-06-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Transporte Promec
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: gualikeme y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras y bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: AZALIA CAROLINA GUILLÉN ROSALES

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/07/13

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-023165
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: EMILIO GUADALUPE MEJÍA MAYORGA
- [4.1] Domicilio: VILLA DE SAN JUANCITO, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MINA SAN JUANCITO



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EMILIO JOSÉ MEJÍA DÍAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2013.

- [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la denominación "SAN JUANCITO".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de julio del 2013, se interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo la demanda con orden de ingreso No.255-13, promovida por el señor Carlos Israel Sánchez Romero, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, contraída a pedir: La nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos, que se ordene mediante sentencia definitiva el pago de mis prestaciones laborales a que tengo derecho y a título daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. En relación con el acuerdo de cancelación número 934-2013 contenido en el oficio número SEDS-SG-1213-2013 de fecha 28 de mayo del 2013 y notificado en fecha 26 de junio del 2013.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

5 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 1815-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COINCA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, información sobre tráfico, información sobre transporte, transporte en ambulancia, asistencia en caso de avería de vehículos, servicios de remolque, operaciones de salvamento [transporte].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortiz Molina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 21322-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A. (COINCA)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COINCA TELEMATICS

COINCA TELEMATICS

7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimiento que se dedicará a la comercialización y desarrollo de servicios de telemática para la industria y soporte vial y la automotriz, manejo de centros de soporte especializado (call centers) y desarrollo de mapas digitales en centroamérica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortiz Molina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-13
 12/ Reservas: Sólo se protege el conjunto de las denominaciones sin dar exclusividad sobre "Telematics"

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 1814-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COINCA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones, telecomunicaciones, acceso a usuario, servicios de proveedores a red de informáticas mundiales y servicios telefónicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortiz Molina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-001820
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTRACK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, información sobre transporte, transporte en ambulancia, asistencia en casos de avería de vehículos (servicios de remolque), operaciones de salvamento (transporte).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Elyn Janine Ortiz Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. Solicitud: 1822-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINEVITA.COM Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, acceso a usuarios servicios de proveedores a redes informáticas, mundiales y los servicios telefónicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortiz Molina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-13
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el término ".com".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1821-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINEVITA.COM Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 La construcción de edificios, reparación, servicios de instalación, limpieza de vehículo, engrase de vehículo, información de la construcción, reparación de automóviles, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de motor y reparación de vehículos, vulcanización de neumáticos y su reparación, vehículos de asistencia en carretera para reparación, estaciones de servicio [reabastecimiento de combustible y mantenimiento].
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-01-13
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el término ".com".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1812-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COINCA Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta".
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-01-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1818-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTRACK Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compilación de información en base de datos informáticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1819-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTRACK Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, acceso a usuario servicios de proveedores a redes informáticas mundiales y los servicios telefónicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021381
- [2] Fecha de presentación: 03/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL, APTO. NO. 5, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SI O NO

Si o No

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, materiales para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

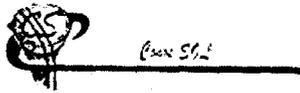
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4. S 2013

- 1/ No. solicitud: 23675-13
- 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CLAUDIA LISSETTE ZABLAH REYES (PRICE DEPOT)
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CONOS SOL.



- 6.2/ Reivindicaciones: El dibujo de un cono o sorbete con las letras "CS" en su interior.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Finalidad: Harinas y preparaciones hechas con cereales, conos y envases elaborados con harinas y productos similares.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUIA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/07/13
- [12] Reservas: No se reivindica "Conos".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. 3 S. 2013

- 1/ No. solicitud: 28752-09
- 2/ Fecha de presentación: 05-10-09
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GLORIA MARIA ZELAYA RAMOS
- 4.1/ Domicilio: Villa de San Antonio, Comayagua.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHOCHA y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:

- Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, especialmente rosquillas y tustacas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ANTONIO JOSUE COREA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22/10/09
- [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. 3 S. 2013

- 1/ No. solicitud: 8903-09
- 2/ Fecha de presentación: 17-03-2009
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GLORIA MARIA SUAZO DAVID
- 4.1/ Domicilio: Villa de San Antonio, Comayagua
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA VILLEÑA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, especialmente rosquillas y tustacas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ANTONIO JOSUE COREA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31/03/2009
- [12] Reservas: Solo se protege La Villeña.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. 3 S. 2013

- 1/ No. solicitud: 23673-13
- 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CLAUDIA LISSETTE ZABLAH REYES (PRICE DEPOT)
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CONO SERAFIN.



- 6.2/ Reivindicaciones: La palabra serafin, con la figura de un cono o sorbete al final de la palabra.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Finalidad: Harinas y preparaciones hechas con cereales, conos y envases elaborados con harinas y productos similares.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUIA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17/07/13
- [12] Reservas: No se protege "Cono".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. 3 S. 2013

1/ No. solicitud: 1829-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SU LINEA VITAL EN CARRETERA

SU LINEA VITAL EN CARRETERA

7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, información sobre tráfico, información sobre transporte, transporte en ambulancia, asistencia en caso de avería de vehículos, servicios de remolque, operaciones de salvamento|transporte|.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas: Asociada con la marca line vita, Sol. 2013-1826, Clase 39

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

1/ No. solicitud: 1813-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COINCA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compilación de información en bases de datos informáticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-001811
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COINCA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, programas informáticos y software todo tipo independientemente de su soporte de grabación por medio de difusión incluido el software en soportes magnéticos o descargados de una red informática remota.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4. S 2013

1/ No. solicitud: 1817-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTRACK Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16
 Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materiales plásticos para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013